HRS-3-

CORTE CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 0669-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Marco Chango Jacho y Héctor Solórzano Constante, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, en contra de la sentencia de 1 de marzo del 2011, dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro de la acción de protección N°. 416-2010, 821-2010, mediante la cual se resolvió rechazar los recursos de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, que concedió la acción propuesta por el señor Olfer Rolando Chilpe Escandón y se dispone la inmediata reubicación del prostíbulo "El Refugio" en uno de los lotes de terreno, ubicados en la zona rosa a fin de que el accionante ejerza su actividad laboral, para lo cual se deberá otorgar el respectivo permiso anual de funcionamiento y uso del suelo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 25 del 2.011

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (E)

MADM/LFJ